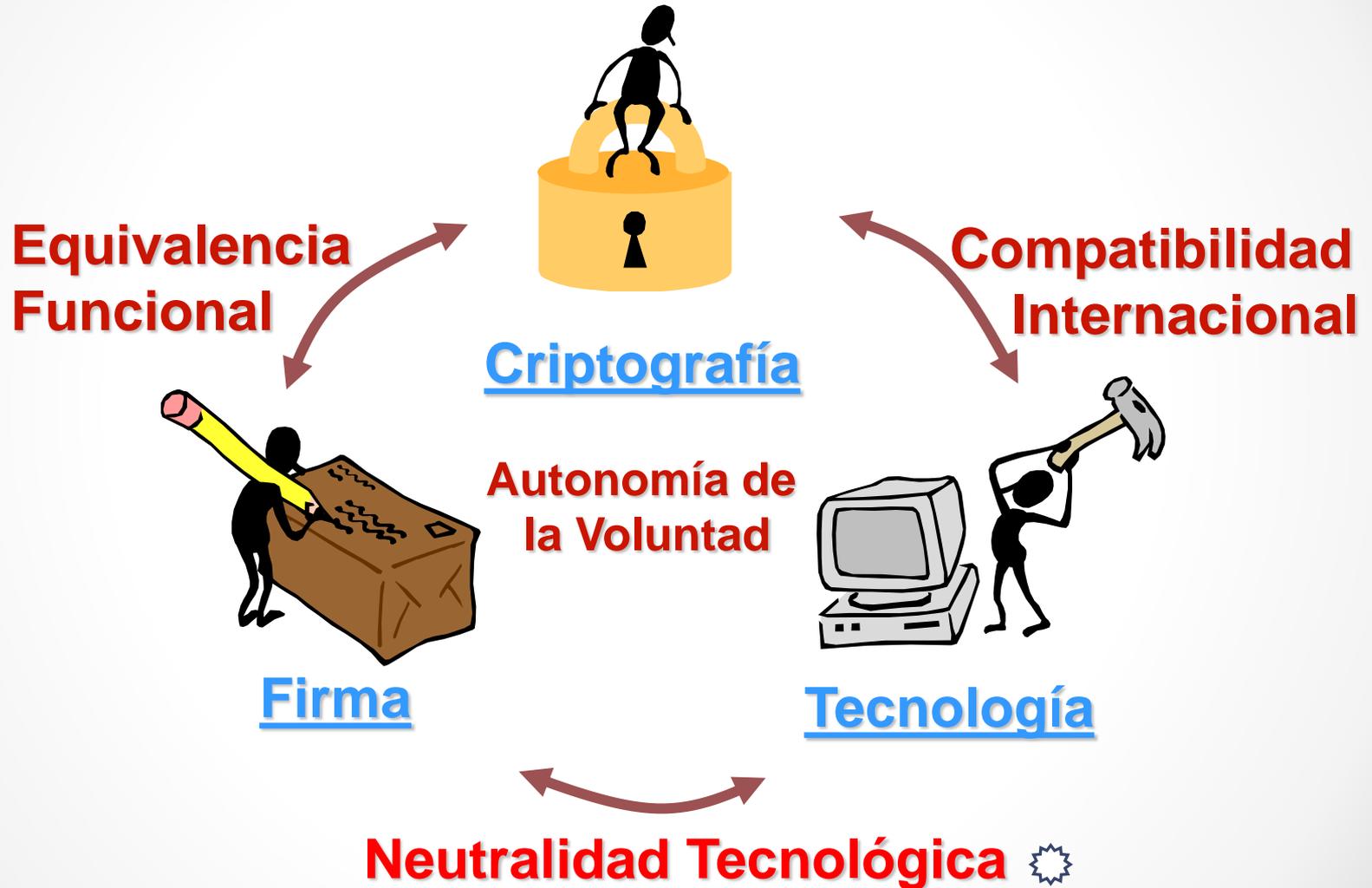


# La firma electrónica



# Conceptos

# Principios



# Firma

- Concepto
  - Identificación de la persona
  - Expresión del consentimiento (voluntad de asumir el contenido de un documento en el que se estampa)
  - Medio de prueba
- Firma = Consentimiento
  - Exteriorización de la declaración de voluntad de una persona
- Migrar a medios electrónicos:
  - ✓ Reconocimiento y validez jurídica del contrato celebrado electrónicamente
  - ✓ Exigibilidad judicial
  - ✓ Equivalente funcional a través de la criptografía de clave pública:
    - ✓ ATRIBUCIÓN Y NO REPUDIO
    - ✓ INTEGRIDAD Y AUTENTICIDAD
    - ✓ ACCESIBILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- Existe y seguirá existiendo la FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE (NIP, CIEC)
- Evolucionamos a una FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
- Ambos esquemas convivirán en el ámbito fiscal, comercial y bancario y seguirán siendo jurídicamente válidos.

# Diferencias

## Características



### Firma Autógrafa

- Grafología – “Sólo yo puedo”.
- No pueden robármela, no puedo perderla, pero pueden falsificarla. Es definitiva.
- Lo que veo es lo que firmo.



### Firma Electrónica Avanzada

- Clave – “Sólo yo sé”.
- Dispositivo – “Solo yo tengo”
  - Sí pueden robármela y puedo perderla. Es temporal.
- Biometría – “Sólo yo puedo”



BELP6609101S3.cer  
Certificado de seguridad  
2 KB

**.cer**



BELP6609101S3.key  
Archivo KEY  
1 KB

**.key**

\*\*\*\*\*

**Claves de  
seguridad**

# FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Información electrónica que se vincula a la identidad de la persona que la origina, asegurando su integridad y no repudio a través de el uso de un par de claves (pública y privada).

## CARACTERÍSTICAS:

- **AUTENTICIDAD.**- Certeza que el mensaje solo proviene del emisor
- **INTEGRIDAD.**- El contenido no puede ser alterado
- **NO REPUDIACIÓN.**- Innegable autoría y recepción del mensaje
- **CONFIDENCIALIDAD.**- Solo el emisor y el receptor pueden leer el mensaje

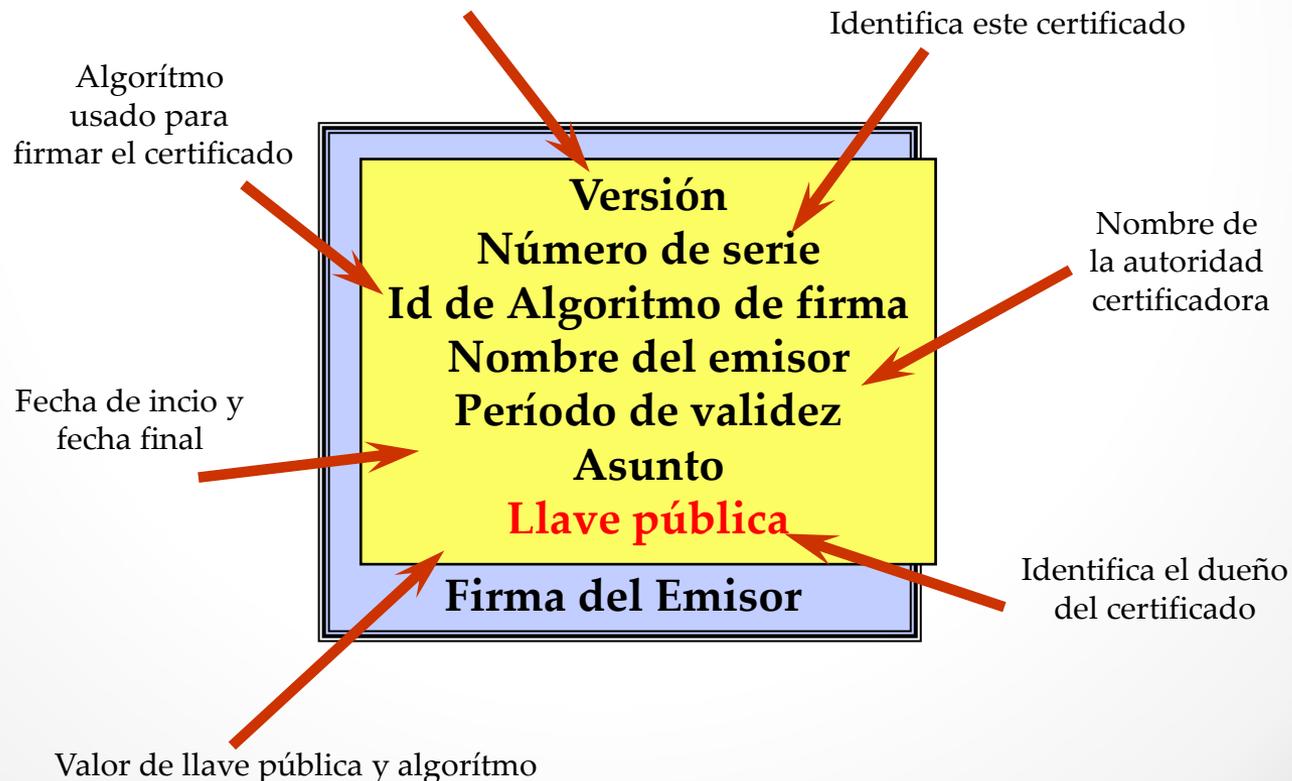
Para el **USO** de la firma electrónica, se requiere:

- **Emisión de Certificados Digitales**  
(AGENTE Y AGENCIA CERTIFICADORA)
- **Registro y Administración de los Certificados Digitales**  
(AGENCIA REGISTRADORA Y REGISTRADORA CENTRAL)

# CERTIFICADOS DIGITALES



Un certificado digital es un documento electrónico que asegura que una clave pública determinada corresponde a un individuo en específico, el cual está firmado electrónicamente por la agencia que verificó la identidad del individuo.



# PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

**Autoridad Registradora Central**

**Agencia Registradora**

**Agencias Certificadoras**

**Agentes Certificadores P.F.**

**Clientes Usuarios**

ARC

AR

AC

AC

AgC

AgC

AgC

AgC

●

●

●

●

●

●

●

IES

Banco de México

Secretaría Función Pública

Secretaría Economía

Bancos SAT  
Secretarías de Estado  
Notarios  
Corredores  
Instituciones Públicas  
Empresas Comerciales

## Declaración de Prácticas de Certificación (CPS)

- Las AC tienen un conjunto de políticas operativas que describen la implantación y apoyo a las políticas de seguridad, condensadas en un detallado documento conocido como la **Declaración de Prácticas de Certificación (CPS)**. Estas políticas incluyen: Procedimientos Verificación de Identidad, Rango de Usuarios a Certificar, Ciclo de Vida de un certificado, etc. Constituyen la limitación de responsabilidad de la Agencia Certificadora frente a sus usuarios.
- **Lista de Revocación de Certificados (CRL)** determina la validez de un certificado, condensándolo en una lista



### Usuario



Internet

- Requisita su solicitud de certificado electrónicamente y la imprime.
- Genera sus claves (pública y privada) y establece su frase de seguridad (activación y revocación)
- Acude ante el AGENTE CERTIFICADOR, presenta documentos de identificación y firma la solicitud/responsiva de certificado



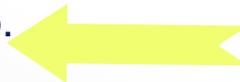
### Agente Certificador

- Certifica la identidad del usuario (coteja documentación vs. RFC)
- Verifica la solicitud/responsiva del certificado.
- Emite precertificado, lo firma electrónicamente y lo envía la AGENCIA CERTIFICADORA



### Agencia Certificadora

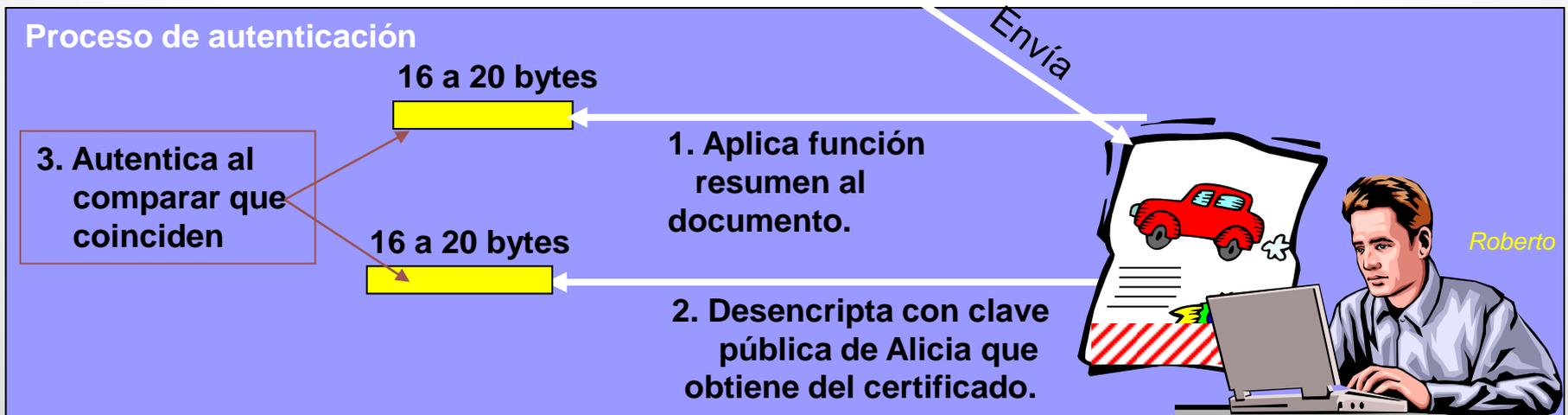
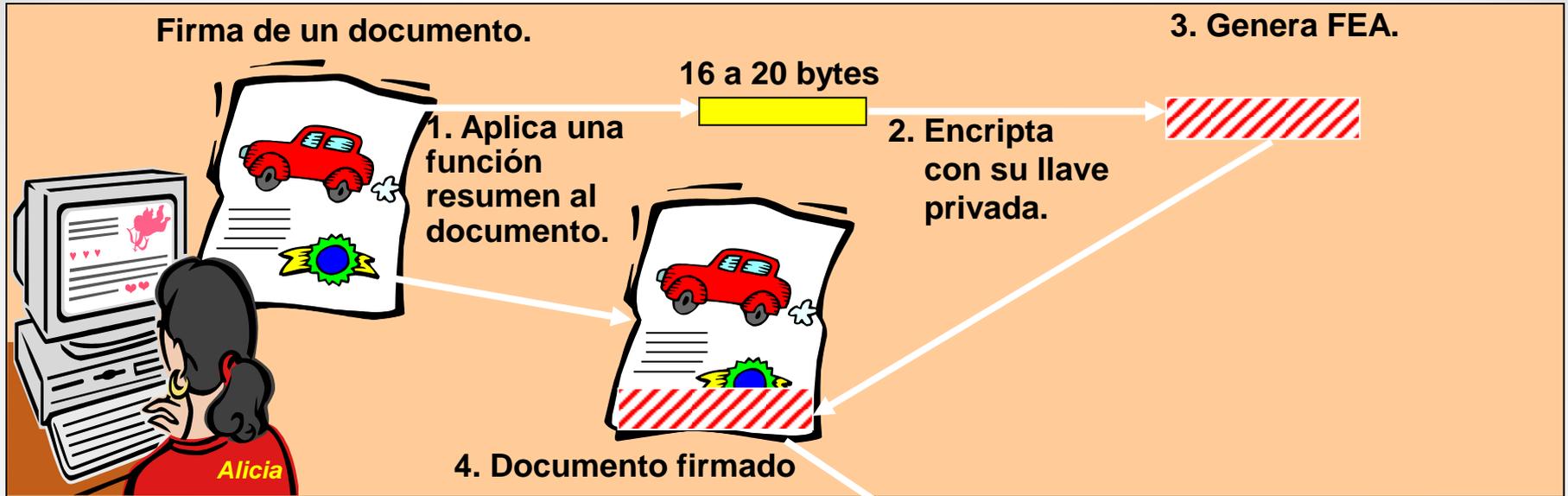
- Valida la firma electrónica del AgC y los datos del precertificado.
- Valida con la ARC Unicidad Clave Pública
- Emite Certificado Digital y lo firma electrónicamente
- Envía Certificado a la AGENCIA REGISTRADORA



### Agencia Registradora

- Registra Certificado
- Avisa del alta a la Agencia
- Pone a disposición del usuario.

# OPERACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA



# NORMATIVIDAD INTERNACIONAL



# UNCITRAL

- ✓ 2007 - Fomento de la confianza en el comercio electrónico: cuestiones jurídicas de la utilización internacional de métodos de autenticación y firma electrónicas
- ✓ 2005 - Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales
- ✓ 2001 - Ley Modelo de la CNUDMI sobre Firmas Electrónicas con la Guía para su incorporación al derecho interno
- ✓ 1996 - Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico con la Guía para su incorporación al derecho interno, junto con su nuevo artículo 5 bis aprobado en 1998
- ✓ 1985 - Recomendación sobre el valor jurídico de la documentación informática

## **MERCOSUR - Subgrupo de Trabajo N° 13**

Desde sus comienzos, el Subgrupo de Trabajo N° 13 "Comercio Electrónico" del MERCOSUR ha trabajado sobre la necesidad de llevar adelante negociaciones tendientes a lograr mecanismos que posibiliten el reconocimiento de certificados digitales entre los Estados Partes.

Partiendo de esta iniciativa, se inició el proceso de redacción de normativa sobre la materia. Dicho proceso dio como resultado dos proyectos de resolución:

- [MERCOSUR/GMC EXT./RES. N° 34/06 - Directrices para la celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo de firmas electrónicas avanzadas en el ámbito del MERCOSUR](#)
- [MERCOSUR/GMC EXT./RES. N° 37/06 - Reconocimiento de la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y firma electrónica avanzada en el ámbito del MERCOSUR](#)

Estos dos proyectos de resolución fueron consensuados en Junio de 2006, pasaron por consultas internas en los Estados Partes y han sido aprobados por el Grupo Mercado Común (GMC).

## **ALADI - Proyecto Piloto de Certificados de Origen Digitales**

La Asociación Latino Americana de Integración (ALADI) se encuentra coordinando el proyecto de Digitalización de Certificados de Origen, utilizados como documentación que acompaña cualquier proceso de importación-exportación entre los doce países de Latinoamérica que actúan bajo acuerdo de dicha Asociación.

A los efectos de definir de los requerimientos técnicos, normativos y procedimentales, se ha creado un Grupo de Trabajo ad hoc en el marco de ALADI que tiene a su cargo esta tarea.

# NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

País	Enlaces Web
Alemania	<a href="#"><u>Regulatory Authority for Telecommunications and Posts</u></a>
Argentina	<a href="#"><u>Firma digital de la República Argentina</u></a>
Australia	<a href="#"><u>Australian Government's strategy for the use of Public Key Infrastructure (PKI) - Gatekeeper</u></a>
Austria	<a href="#"><u>Supervisory Authority for Electronic Signatures</u></a>
Bélgica	<a href="#"><u>Service Publique Federal Economie</u></a>
Brasil	<a href="#"><u>ICP-Brasil - Infra-estrutura de Chaves Públicas Brasileira Instituto Nacional de Tecnologia da Informação Autoridade Certificadora Raiz da ICP</u></a>
Canadá	<a href="#"><u>Government of Canada Public Key Infrastructure</u></a>
Chile	<a href="#"><u>Entidad Acreditadora de Firma Electrónica</u></a>
Colombia	<a href="#"><u>Superintendencia de Industria y Comercio</u></a>
Costa Rica	<a href="#"><u>Sistema Nacional de Certificación Digital</u></a>
Dinamarca	<a href="#"><u>National IT and Telecom Agency</u></a>

# NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

País	Enlaces Web
Ecuador	<a href="#"><u>CONATEL (Consejo Nacional de Telecomunicaciones)</u></a>
EEUU	<a href="#"><u>Federal Public Key Infrastructure Steering Committee</u></a> <a href="#"><u>NIST PKI Program</u></a> <a href="#"><u>Federal Bridge Certification Authority (FBCA)</u></a>
Eslovaquia	<a href="#"><u>Eslovaquia: National Security Authority</u></a>
Eslovenia	<a href="#"><u>Ministry of Public Administration</u></a>
España	<a href="#"><u>Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Proyecto CERES</u></a> <a href="#"><u>Secretaría de Estado de Telecomunicaciones</u></a>
Finlandia	<a href="#"><u>Finnish Communications Regulatory Authority</u></a>
Francia	<a href="#"><u>Le site du programme d'action de l'Etat pour la société de l'information</u></a> <a href="#"><u>Serveur Thématique sur la Sécurité des Systèmes d'Information</u></a>
Grecia	<a href="#"><u>Hellenic Telecommunications &amp; Post Commission</u></a>
Holanda	<a href="#"><u>Public Key Infrastructure for the Dutch government</u></a>
Hong Kong	<a href="#"><u>Electronic Authentication &amp; Digital Certificates</u></a>

# NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

<b>País</b>	<b>Enlaces Web</b>
Hungria	<a href="#"><u>National Communications Authority</u></a>
India	<a href="#"><u>Controller of Certifying Authorities</u></a>
Italia	<a href="#"><u>CNIPA:Centro Nazionale per Informatica nella Pubblica Amministrazione</u></a>
Israel	<a href="#"><u>Certification Authorities Registrar - Ministry of Justice</u></a>
Luxemburgo	<a href="#"><u>Office Luxembourgeois d'Accreditation et de Surveillance</u></a>
Noruega	<a href="#"><u>Norwegian Post and Telecommunication Authority</u></a>
Nueva Zelanda	<a href="#"><u>Secure Electronic Environment PKI</u></a>
Panamá	<a href="#"><u>Dirección General de Comercio Electrónico – Ministerio de Comercio e Industrias</u></a>
Perú	<a href="#"><u>INDECOPI - Acreditación de entidades de certificación</u></a>

# NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

País	Enlaces Web
Portugal	<a href="#"><u>Sistema de Certificacao Electrónica do Estado</u></a>
Reino Unido	<a href="#"><u>The National Technical Authority for Information Authority Government Gateway</u></a>
República Checa	<a href="#"><u>Ministry of Informatics</u></a>
República de Corea	<a href="#"><u>Korea Certification Authority Central</u></a>
Serbia	<a href="#"><u>Ministry of Telecommunications and Information Society</u></a>
Singapur	<a href="#"><u>Controller of Certification Authorities</u></a>
Suecia	<a href="#"><u>Swedish Board for Accreditation and Conformity Assessment</u></a>
Suiza	<a href="#"><u>Federal Office of Communications</u></a>
Venezuela	<a href="#"><u>Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica</u></a>

# NORMATIVIDAD INTERNACIONAL



L  
E  
G  
I  
S  
L  
A  
C  
I  
O  
N

Con Ley  
Sin Uso

Con Ley  
Con Uso

Sin Ley  
Sin Uso

Sin Ley  
Con  
Uso

UTILIZACIÓN

# ANTECEDENTES LEGISLATIVOS EN MÉXICO

- **Código de Comercio 1889** - Telégrafo
- **Código Civil 1928** - Teléfono
- **Leyes Financieras y Bancarias 1990** - Medios Telemáticos.
- **Ley PROFECO 1992** - Ventas a distancia. Telemarketing.
- **Leyes Fiscales 1998** - Declaraciones y pagos en formato electrónico.
- **Enero 4, 2000 (LAASSP y LOP)**

**La legislación existente hasta esa fecha, requería para la validez del acto o contrato del soporte de la forma escrita y la firma autógrafa, para vincular a las partes en forma obligatoria**

# LEGISLACIÓN EN MÉXICO

<b>Reformas en materia de Comercio Electrónico</b>	<b>29 mayo 2000</b>
<b>Reformas en materia de Firma Electrónica</b> Reglamento del Código de Comercio en materia de PSC Reglas Generales en materia de FEA	<b>29 agosto 2003</b> 19 julio 2004  10 agosto 2004 y 5 de marzo del 2007
<b>NOM 151 SCFI 2002</b> Resolución de fecha de inicio de vigencia	<b>4 junio 2002</b> 19 de diciembre del 2005
<b>Ley de Procedimiento Administrativo</b> Acuerdo Tramitanet Comisión Intersecretarial para el desarrollo del Gobierno electrónico	<b>30 mayo 2000</b> 17 enero 2002 9 de diciembre del 2005
<b>Infraestructura Extendida de Seguridad</b> Circular Telefax 1/2002 Circular Telefax 19/2002 y bis Circular Telefax 6/2005 Circular Telefax 6/2005 bis	2 enero 2002 5 julio 2002 y 11 de julio 2003 15 marzo 2005 23 de diciembre del 2005
<b>Reformas al Código Fiscal de la Federación</b>	<b>5 enero 2004 y 7 diciembre 2009</b> (vigente a partir del 1 enero 2011)

# Firma Electrónica

en el ámbito  
Comercial



Dr. Alfredo Reyes Krafft

© Derechos Reservados



**Consentimiento**

**Documento  
Electrónico**

**Valor Probatorio**

**Mayo 29, 2000**

# Reformas en materia de Comercio Electrónico

**Integridad  
Atribución  
Accesibilidad**

**Mensaje de  
Datos**

**Agosto 29, 2003**

DECRETO DE REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO  
EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA



# REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

- DOF 19 de julio 2004, en vigor 20 de julio de 2004.
- Requisitos (elementos humanos, materiales, económicos y tecnológicos)
- Trámite de acreditación (fianza, auditoría)
- Operación (emisión de certificados en territorio nacional, auditorías de verificación de cumplimiento).
- Infracciones y Sanciones (suspensión temporal y definitiva + daños y perjuicios en que incurra).
- Reglas Generales (se publicaron el 10/08/2004)
  - 10 y 25 de octubre del 2005: Acreditación de PSC (Advantage Security Systems y PSC World) 19 de septiembre del 2008 CECOBAN (PSC ) y 7 de mayo del 2009 EDICOMUNICACIONES
  - 5 de marzo del 2007 Modificación de Reglas Generales:
    - PSC que emite certificados digitales
    - PSC que firma constancias de conservación (NOM)

# Junio 4, 2002

NOM- 151- SCFI-2002.- REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE  
PARA LA CONSERVACIÓN DE MENSAJES DE DATOS



NOM  
Conservación

# Firma Electrónica

en la  
Administración  
Pública



Dr. Alfredo Reyes Krafft

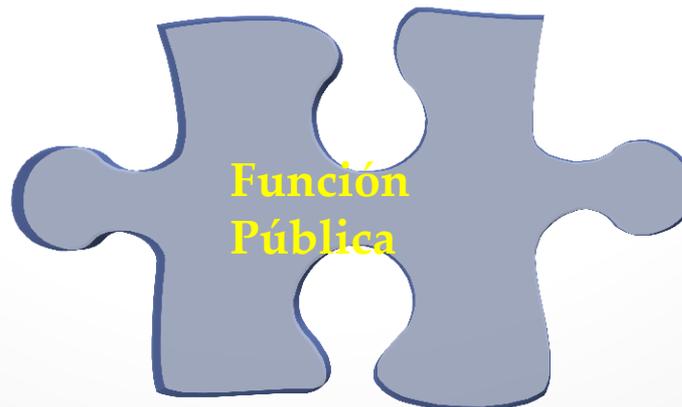
© Derechos Reservados



**Mayo 30, 2000**

# Reformas a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Acuerdo Tramitanet Comisión Intersecretarial para el desarrollo del Gobierno electrónico	17 enero 2002 9 de diciembre del 2005
--	--



# Firma Electrónica

## en el ámbito Financiero



**Dr. Alfredo Reyes Krafft**

© Derechos Reservados

© Original Artist  
Reproduction rights obtainable from  
[www.CartoonStock.com](http://www.CartoonStock.com)

# Infraestructura Extendida de Seguridad

## Banco de México

- Circular-Telefax 19-2002 (5 de julio 2002)
- Circular-Telefax 19-2002 bis (11 de julio 2003)
- Circular-Telefax 6/2005 (15 de marzo del 2005)
- Circular-Telefax 6/2005 bis (23 de diciembre del 2005)

### Ley de Instituciones de Crédito

- Circular Única Bancaria



# Firma Electrónica

en el ámbito  
Fiscal



Dr. Alfredo Reyes Krafft

© Derechos Reservados



# Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación (DOF 5 de enero 2004)

- Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, éstos **deberán ser digitales y contener la firma electrónica avanzada del autor** (Durante 2004 el uso de la FEA será optativo pero los documentos deberán ser digitales).
- Se deberá contar con un certificado de FEA expedido por el S.A.T. (Personas Morales) o por un **Prestador de Servicios de Certificación autorizado por Banxico** (Personas Físicas).
- Requerimiento de **comparecencia previa ante el SAT** para toma de biométricos (acreditación de identidad).
- Los contribuyentes podrán tramitar ante el SAT por medios electrónicos uno o varios **certificados de Sello Digital** con los que podrán emitir **FACTURAS ELECTRÓNICAS** (Comprobantes Fiscales Electrónicos).



**Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación** (DOF 5 de enero 2004)



**Reconocimiento como AR y AC del Banco de México**

*Convenio para la utilización de la IES  
Publicación DOF*

*Agosto 4, 2004  
Septiembre 21, 2004*

BANCO DE MEXICO



## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### DECRETO por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracción II del Código Fiscal de la Federación, y

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para los efectos del décimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, los certificados de firma electrónica avanzada de las personas físicas que se expidan a partir de la entrada en vigor del presente Decreto tendrán una **vigencia máxima de cuatro años**, contados a partir de la fecha en que se hayan expedido....

**Circular 23/2010 de Banco de Mexico** a las instituciones de crédito, relativa a las modificación a la Circular-Telefax 6/2005 relativa a la Infraestructura Extendida de Seguridad (IES), mediante la cual el Instituto Central da conocer que los Certificados Digitales quedarán sin efecto en los casos siguientes:

“3.1 Por **extinción del periodo de validez del propio Certificado Digital**, el cual no podrá **exceder de cuatro años** contados desde la fecha de su emisión.”

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 2 de agosto de 2010.

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:** 5 de agosto de 2010.

## PERSONAS MORALES

- ✓ Comparecencia de **apoderado con poder general para actos de dominio o administración** ante el SAT, quien debe contar con FEA expedida por un prestador de servicios de certificación autorizado por Banxico, para toma de biométricos (acreditación de identidad). Se pretende en un futuro aprovechar esta base de datos para integrarla a la del CURP. La información forma parte del Registro de Población y no aplica secreto fiscal.
- ✓ Los contribuyentes personas morales podrán presentar “documentos digitales” con su firma electrónica avanzada expedida por el SAT **si optan por ello deberán utilizarla en todos sus trámites ante el SAT**
- ✓ Se presumirá **sin que se admita prueba en contrario**, que los documentos digitales que contengan firma electrónica avanzada de las personas morales, fueron presentados por el administrador único, el presidente del consejo de administración...

## PERSONAS FÍSICAS

- ✓ Requerimiento de comparecencia personal (**menores de edad o incapaces?**) previa ante el SAT para toma de biométricos (acreditación de identidad).
- ✓ Prohibición a PSC de emitir certificados (con validez fiscal) sin contar con constancia de acreditación ante el SAT.
- ✓ Obligación de informar al SAT del código de identificación único del certificado
- ✓ El SAT puede actuar también como PSC así como la Secretaría de Función Pública (Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Acuerdo Tramitanet) y los PSC autorizados por la Secretaría de Economía (reforma 29 de agosto C. De Com.) previa autorización de Banxico, pues usan su IES.
- ✓ Vigencia 2 años. El SAT mediante reglas de carácter general podrá relevar de la comparecencia para la emisión del segundo y ulteriores certificados.
- ✓ Las personas morales podrán actuar con la firma electrónica avanzada de su representante legal expedida por un PSC autorizado por Banxico, previa inscripción en el registro de representantes legales de las autoridades fiscales (responsabilidad del contribuyente de solicitar la cancelación de el registro citado en los casos en que se revoque el poder correspondiente).

# Representante Legal

## Certificado para Persona Moral



### Persona Física

- Certificado propio

### Representante Legal

- Tramita el Certificado para Persona Moral con poder general para actos de dominio o de administración

## SISTEMA DE REGISTRO DE REPRESENTANTES LEGALES

### Certificado propio de Representante

#### Persona Física

- Certificado propio

▪ Facultades generales

#### Persona Física

- Certificado propio

▪ Facultades especiales

#### Persona Física

- Certificado propio

▪ Diversos (especial)

# Sello Digital \*



Acuse de Recibo    o    Firma del Contribuyente

\* Firma electrónica con destino específico

# *Código Fiscal de la Federación*

**Artículo 17-E.-** Cuando los contribuyentes remitan un documento digital a las autoridades fiscales, recibirán el acuse de recibo que contenga el sello digital. **El sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. En este caso, el sello digital identificará a la dependencia que recibió el documento y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo mencionado.** El Servicio de Administración Tributaria establecerá los medios para que los contribuyentes puedan verificar la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.

# *Código Fiscal de la Federación*

**Artículo 29...** Los comprobantes fiscales digitales **deberán contener el sello digital del contribuyente** que lo expida, el cual deberá estar amparado por un certificado expedido por el referido órgano desconcentrado, cuyo titular sea la persona física o moral que expida los comprobantes. ...

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir además con las obligaciones siguientes: ...

II. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el **certificado para el uso de los sellos digitales.**

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más certificados de sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la emisión de los comprobantes mediante documentos digitales. **El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales que emitan las personas físicas y morales.** Los sellos digitales **quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada...**

# Firma Electrónica

y el «Juicio en  
Línea»

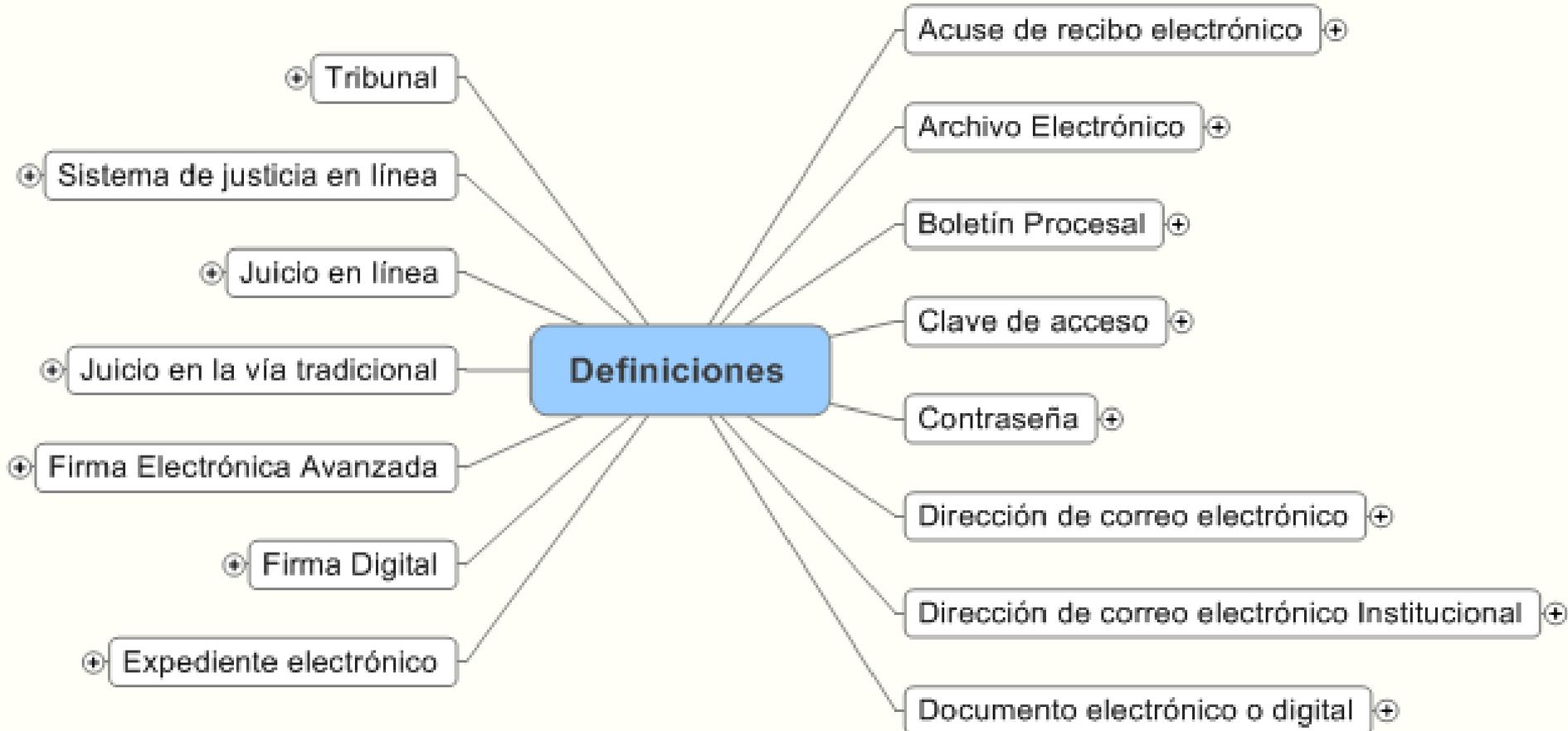


Dr. Alfredo Reyes Krafft

© Derechos Reservados



# Definiciones



# Requisito de firma

- Art. 4.-Toda promoción deberá contener la firma autógrafa o la firma electrónica avanzada de quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada. ..
- Como la va a validar el Tribunal, no hay una referencia al Certificado Digital (autenticación del firmante), el acceso a la Agencia Registradora, la forma en que se validará su vigencia (CRL Lista de revocación de certificados). Habrá que esperar a los lineamientos que deberá expedir el Tribunal.

# Garantías del sistema

- Art. 58-D.-En el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal se integrará el Expediente Electrónico, mismo que incluirá todas las promociones, pruebas y otros anexos que presenten las partes, oficios, acuerdos, y resoluciones tanto interlocutorias como definitivas, así como las demás actuaciones que deriven de la substanciación del juicio en línea, **garantizando su seguridad, inalterabilidad, autenticidad, integridad y durabilidad**, conforme a los lineamientos que expida el Tribunal.
- En los juicios en línea, la autoridad requerida, desahogará las pruebas testimoniales utilizando el método de videoconferencia, cuando ello sea posible.
- Habría que acotar específicamente cada garantía en los lineamientos.

# Registro del Certificado

- Art. 58-E.- La Firma Electrónica Avanzada, Clave de Acceso y Contraseña se proporcionarán, a través del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal, previa obtención del registro y autorización correspondientes. El registro de la Firma Electrónica Avanzada, Clave de Acceso y Contraseña, implica el consentimiento expreso de que dicho Sistema registrará la fecha y hora en la que se abran los Archivos Electrónicos, que contengan las constancias que integran el Expediente Electrónico, para los efectos legales establecidos en este ordenamiento...
- **Con la clave y contraseña se autentica, la promoción se firma con la FEA. Lo que se registra es el Certificado Digital.**
- **El consentimiento es una expresión de voluntad de una persona no de un sistema**

# Responsabilidades del firmante

- Art. 58-H.- Los titulares de una Firma Electrónica Avanzada, Clave de Acceso y Contraseña serán responsables de su uso, por lo que el acceso o recepción de las notificaciones, la consulta al Expediente Electrónico y el envío de información mediante la utilización de cualquiera de dichos instrumentos, les serán atribuibles y no admitirán prueba en contrario, salvo que se demuestren fallas del Sistema de Justicia en Línea.
- Debe de referirse al titular del Certificado Digital

# Validación de actuaciones

- Art. 58-J.- Cualquier actuación en el Juicio en Línea se efectuará a través del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal en términos del presente Capítulo. Dichas actuaciones serán validadas con las firmas electrónicas y firmas digitales de los Magistrados y Secretarios de Acuerdos que den fe según corresponda.
- En términos de la definición como se valida en forma automatizada una firma digital?

# Digitalización documental

- ARTÍCULO 58-K.- ...
- Tratándose de documentos digitales, se deberá manifestar la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Los particulares deberán hacer esta manifestación bajo protesta de decir verdad, la omisión de la manifestación presume en perjuicio solo del promovente, que el documento digitalizado corresponde a una copia simple...
- **Se podría aprovechar el método de digitalización previsto en la NOM 151 (para particulares) y las disposiciones relativas del CIDGE (para autoridades).**

# Revocación de claves

- ARTÍCULO 58-R.- En caso que el Tribunal advierta que alguna persona modificó, alteró, destruyó o provocó la pérdida de información contenida en el Sistema de Justicia en Línea, se tomarán las medidas de protección necesarias, para evitar dicha conducta hasta que concluya el juicio, el cual se continuará tramitando a través de un Juicio en la vía tradicional.
- Si el responsable es usuario del Sistema, **se cancelará su Firma Electrónica Avanzada**, Clave y Contraseña para ingresar al Sistema de Justicia en Línea y no tendrá posibilidad de volver a promover juicios en línea.
- Habría que considerar en lineamientos la elaboración de respaldos
- Como se cancela una FEA ?

# SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA

## SUBSISTEMA JUICIO EN LÍNEA

## SUBSISTEMA JUICIO TRADICIONAL

## SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

### Recepción de Promociones (16)

Elaboración e inserción de demanda inicial en sistema (8)  
Elaboración e inserción de promociones en sistema (7)

### Emisión de Acuerdos y Sentencias (24)

Acuerdo de Demanda Inicial (13)  
Acuerdo de Promociones (17)  
Descarga de Pruebas No Documentales (2)  
Generación de Acuerdo de Cierre de Instrucción (3)  
Emisión de Sentencia en Sala Regional (38)  
Intercambio de Expedientes Resoluciones (4)  
Acuerdo de Promociones en Sección de Sala Superior (13)  
Acuerdo de Promociones en Pleno de Sala Superior (29)  
Emisión de Sentencia en Sala Superior (82)  
Elaboración de Órdenes de Comandados de Sentencia (4)  
Comunicación a Junta de Gobierno y Administración (4)  
Elaboración de Textos (34)

### Notificación de Acuerdos y Sentencias (24)

Preparación de Notificación (1)  
Aviso de Notificación Electrónica (8)  
Notificación por Boletín Procesal (4)  
Notificación por Lista (4)  
Envío de Exhortos (17)  
Notificaciones de Sala Superior (16)

### Digitalización e impresión de documentos (26)

Digitalización de Documentos (6)  
Impresión de Documentos (7)  
Impresión de Documentos en Sala Superior (11)

### Consultas (21)

Consultas de Expedientes (4)  
Consultas de Boletín Procesal (4)

### Administración de Usuarios (26)

Registro de Usuarios Internos (19)  
Registro de Usuarios Externos (12)  
Cambios en la información de Usuarios Internos (6)  
Cambios en la información de Usuarios Externos (6)  
Bajas de Usuarios Internos (6)  
Bajas de Usuarios Externos (8)

### Administración de Catálogos (21)

Alta de Plantilla para Actas, Órdenes y Resoluciones (4)  
Bajas de Plantilla para Actas, Órdenes y Resoluciones (6)

### Recepción de Promociones y Constancias de Notificación (27)

Recepción de Demanda Inicial (14)  
Creación de Expediente (7)  
Recepción de Promociones (18)  
Adición de Promociones al Expediente (18)  
Adición de Constancias de Notificación al Expediente (9)  
Adición de Actas de Proceso de Correspondencia al Expediente (2)  
Requisición de Expediente en Sala Superior (13)  
Elaboración de Copias en Sala Superior (6)  
Adición de Constancias de Notificación y Anexos al Expediente de Sala Superior (18)

### Emisión de Acuerdos y Sentencias (27)

Acuerdo de Demanda Inicial (24)  
Acuerdo de Promociones (24)  
Descarga de Pruebas No Documentales (22)  
Generación de Acuerdo de Cierre de Instrucción (3)  
Emisión de Sentencia y Resoluciones en Sala Regional (44)  
Acuerdo de Promociones en Sección de Sala Superior (20)  
Acuerdo de Promociones en Pleno de Sala Superior (47)  
Emisión de Sentencia en Sala Superior (83)  
Comunicación a Junta de Gobierno y Administración (1)  
Elaboración de Órdenes de Comandados de Sentencia en Sala Superior (12)

### Notificación de Acuerdos y Sentencias (30)

Preparación de Notificación (11)  
Notificación por Correo (10)  
Notificación Personal al OJCO (13)  
Notificación por Lista o Boletín (7)  
Envío de Constancias de Notificación (6)  
Notificación en Sala Superior (4)

### Administración de Expedientes en Archivo General (27)

Recepción de Expedientes en Archivo General (8)  
Deposición de Expedientes en Archivo General (12)  
Envío de Expedientes en Archivo General (7)

### Atención a Interesados (26)

Registro de Poderes, Notificaciones y Citados (12)  
Atención a Personas Autorizadas en Jefe (15)  
Registro de Partes (12)

## MÓDULO BANCO DE SENTENCIAS Y CRITERIOS RELEVANTES

### Creación y Recopilación (116)

Elaboración de Criterios Relevantes (38)  
Asignamiento de Calidad del Contenido (24)  
Estratificación de Criterios Relevantes en Sala Superior (38)  
Asignamiento de Calidad del Contenido (22)  
Registro de Textos Aprobados de Sala Superior (7)

### Recuperación y Aplicación (21)

Reportes y Consulta (5)  
Personalización al Consultar (8)

### Administración del Banco de Contenido (26)

Administración de Usuarios (5)  
Mantenimiento de la Información (12)  
Auditoría y Clasificación de Datos (9)

## MÓDULO INDICADORES DE GESTIÓN Y REPORTES DE OPERACIÓN

### Configuración del Tablero de Control y Parámetros (21)

Instalar e Inicializar Reportes Estándar (3)  
Crear, Modificar y Eliminar Reporte de Indicador con Base en Indicadores de Operación (14)  
Crear y Modificar reglas, Sábados y Parámetros de Indicadores (3)

### Carga de Información al Tablero de Control (33)

Ajustar Datos del Sistema JQS (13)  
Reportar Datos Estándar (3)  
Modificar la Información (17)

### Consulta de Indicadores y Reportes de Operación (22)

Consulta del Módulo de Indicadores de Gestión y Reportes de Operación (8)  
Consulta de Reportes de Operación Estándar (8)  
Crear, Modificar y Eliminar Reportes Adh. de Indicadores (16)

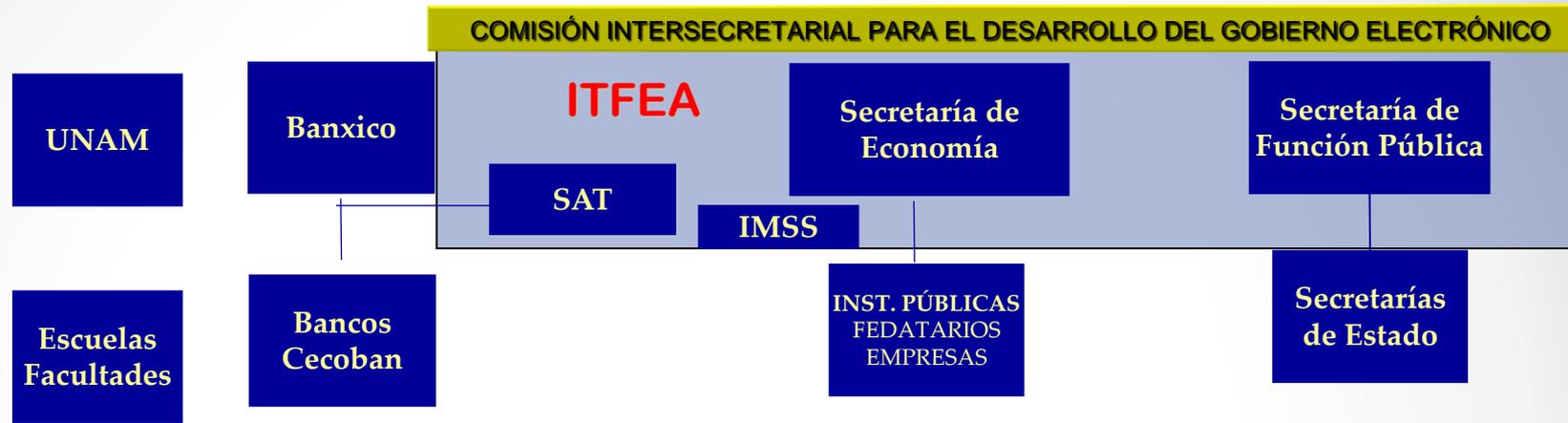
### Gestión del Tablero de Control (21)

Selección del momento de la operación (14)  
Selección de datos originales (6)

# SISTEMA JUSTICIA EN LÍNEA

Diagrama Incluyendo subprocesos

# MAPA SITUACIÓN ACTUAL



## RECONOCIMIENTO FISCAL



CJF

JD  
TC

**Acuerdo Gral. 21/2007 CJF**

**FESE**

FE c/CD

**ACUERDO General 74/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que pone a disposición de los órganos jurisdiccionales el uso de la videoconferencia como un método alternativo para el desahogo de diligencias judiciales. (19 de noviembre del 2008)**

**DOF 12 de junio del 2009: DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

# HOMOLOGACIÓN NORMATIVA

INICIATIVA DE DECRETO POR LA  
QUE SE EXPIDE LA LEY DE FIRMA  
ELECTRÓNICA AVANZADA 8 DE DICIEMBRE 2010

# Muchas Gracias ...



**Dr. Alfredo Reyes Krafft**

© Derechos Reservados

